



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDSH

Shilla, 23 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA.

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Consejo N° 016-2024, de fecha 22 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 309-2024-MDSH/GDUR/MGSP-J, de fecha 21 de Agosto del 2024, que solicita la revisión y aprobación del PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SHILLA 2024 – 2027, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 017-2024-MDSH/ALE/IYCD, de fecha 21 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el





Municipalidad Distrital de Shilla Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);"

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b. Planes de preparación, c. Planes de operaciones de emergencia, d. Planes de educación comunitaria, e. Planes de rehabilitación, f. Planes de Contingencia;

Que, según la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los "Lineamiento para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", en el numeral 5.3 Tipo de Planes de Operaciones de Emergencia, literal d) Plan de Operaciones de Emergencia Distrital o Provincial (POED o POEP), señala que es un instrumento de planeamiento técnico operativos de carácter obligatorio para el gobierno local, que se desarrolla con el fin de responder ante las emergencias, en el nivel 1 cuando se trata planes de operaciones de emergencia distrital debe describir aquellas situaciones que son atendidas directamente con sus recursos disponibles. Es responsable del alcalde la aprobación del referido plan mediante el dispositivo de mayor jerarquía;





Municipalidad Distrital de Shilla Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



Que, mediante CARTA N° 041-2023-RA-Hz-MERQ, de fecha 21 de Marzo del 2024, el consultor, remite el "Plan de Operaciones de Emergencia y Desastres del Distrito de Shilla 2024-2027", para su validación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 309-2024-MDSH/GDUR/MGSP-J, de fecha 21 de Agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Manuel Graciani Salazar Pineda, remite al Alcalde el "Plan de Operaciones de Emergencia y Desastres del Distrito de Shilla 2024-2027", recomendando que se apruebe mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MDSH/ALE/IYCD, de fecha 21 de Agosto del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Shilla, opina que es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal APRUEBE mediante Ordenanza Municipal el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SHILLA 2024-2027";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9°, artículo 40° y el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SHILLA 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SHILLA 2024 - 2027", e la provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Shilla, asegurar su implementación y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan, aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de Shilla Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

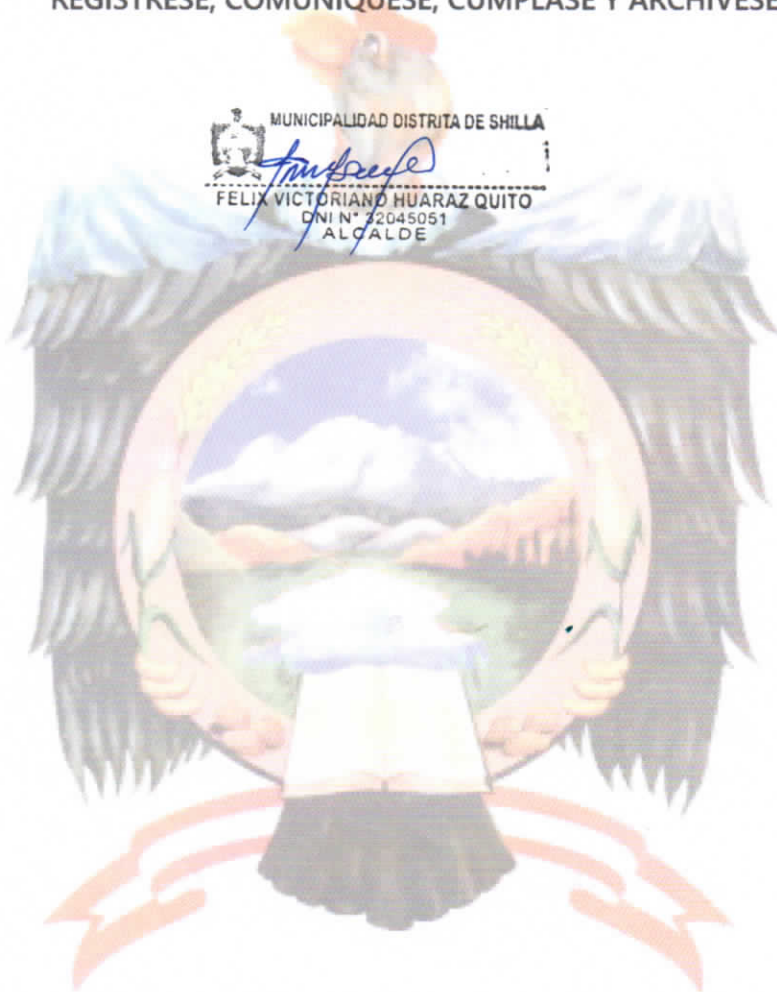
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, e Imagen Institucional, la publicación de la presente disposición en el portal institucional y en el periódico mural de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO
DNI N° 72045051
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Shilla
Carhuaz - Ancash



www.munishilla.gob.pe



munidistrishilla@gmail.com